

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**Resolución DM- No. 0533-2018**  
**De 30 de Noviembre de 2018.**

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque, identificada como la cuenca 154, se localiza en la provincia de Darién; abarca el distrito de Pinogana; y los corregimientos de Yaviza y Metetí; Comarca Wargandi y Comarca Emberá Wounaan, corregimiento de Lajas Blancas.

Que dicha Cuenca cuenta con un Área total de 4,937 km<sup>2</sup>, es un río de la vertiente pacífica oriental de Panamá, ubicado al este de la provincia, siendo su principal afluente el Río Tuira, con una longitud de 215 km, con una elevación media de la cuenca de 90 msnm y el punto más alto se encuentra en el Cerro Armilla.

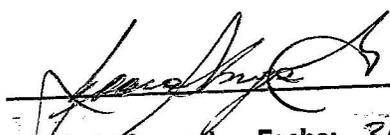
Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, siendo el primero el Honorable Representante del corregimiento Lajas Blancas, Comarca Emberá Wounaan.

Que el 8 de mayo del 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación el señor Isidro Bacorizo Berrugate, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-700-1072 y el señor Hector Daniel Isarama Aji, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-705-1744.

Que el 10 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: La

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
Secretaría General      Fecha: 3/12/18

*Isabella Canero A*

Junta de Acueductos Rural de las Comunidades de Quebrada Honda, La Fundación ProNiños de Darién y La Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON).

Que mediante Nota fechada del 23 de octubre de 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Darién y la Comarca Emberá Wounaan, en donde Licdo. Humberto Ramos de León, Gobernador de la provincia de Darién y el Licdo. Salomón Marmolejo, Gobernador de la Comarca Emberá Wounaan, eligieron como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales a La Junta Integrada de Acueductos Rurales (JIAR) y como suplente Fundación ProNiños de Darién.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE

**Artículo 1. CREAR** el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Darién.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Darién.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Darién
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Darién.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Darién.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Darién.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Darién.
8. El Alcalde del Municipio de Pinogana.
9. El señor Isidro Bacorizo Berrugate, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-700-1072 y el señor Hector Daniel Isarama Aji, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-705-1744, ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales locales como principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales La Junta Integrada de Acueductos Rurales (JIAR) y como suplente Fundación ProNiños de Darién.
11. Honorable Representante del corregimiento Lajas Blanca, de la Comarca Emberá Wounaan.

**Artículo 2. COORDINAR** con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154), conforme lo establecido en la Ley.

**Artículo 3. ADVERTIR** a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154), que cuando surjan cambios de directores deberán

Ministerio de Ambiente

Resolución DM- No. 0533-2018

Página 2 de 3

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
 \_\_\_\_\_  
 Secretaría General Fecha: 3/12/18

comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

**Artículo 4. ADVERTIR** que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Lajas Blancas, de la Comarca Emberá Wounaan, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154).

**Artículo 5. ADVERTIR** que el cargo de Secretario del comité lo ejercerá la Alcalde del Municipio de Pinogana.

**Artículo 6. ADVERTIR** que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Darién del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 7. ADVERTIR** que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8. ADVERTIR** que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

**Artículo 9. JURAMENTAR** a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154), luego de su respectiva acreditación.

**Artículo 10. ADVERTIR** a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Chucunaque (154) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

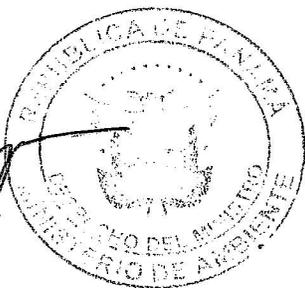
**Artículo 11. ADVERTIR** que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente.



  
**GLADYS VILLARREAL**  
Directora de Seguridad Hídrica.



Ministerio de Ambiente  
Resolución DM- No. 0533-2018  
Página 3 de 3

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



  
Secretaría General Fecha: 3/12/18